

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintitrés.

VERBAL Rad. No. 11001310302720230016300

Subsanada oportunamente y encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda VERBAL – Restitución Inmueble Arrendado-Leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO ENRIQUE CHAVEZ LOZANO (q.e.p.d.).

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículos 368, 384 y siguientes del CGP.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

ORDENASE el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de **PABLO ENRIQUE CHAVEZ LOZANO (q.e.p.d.)**. provéase la INCLUSIÓN de los datos en calidad de personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro, de conformidad con el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y párrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Se reconoce personería al profesional en derecho CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO correo (id) ccortes@cobranzasbeta.com.co en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bbde8947ddcf8c4ca1abb6dcc2693dd1a9bd97303aa327b4f49367b0533268**

Documento generado en 11/05/2023 09:08:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>